

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0131] [9L/5300-0132] [9L/5300-0133] [9L/5300-0134] [9L/5300-0148] [9L/5300-0149] [9L/5300-0151] [9L/5300-0152] [9L/5300-0153] [9L/5300-0154] [9L/5300-0155] [9L/5300-0156] [9L/5300-0157] [9L/5300-0158] [9L/5300-0159] [9L/5300-0160] [9L/5300-0161] [9L/5300-0175] [9L/5300-0176] [9L/5300-0177] [9L/5300-0178] [9L/5300-0179] [9L/5300-0180] [9L/5300-0181] [9L/5300-0182] [9L/5300-0183] [9L/5300-0184] [9L/5300-0185] [9L/5300-0186]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 11 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/5300-0148]

ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES EN RELACIÓN A LAS DIETAS E INDEMNIZACIONES POR GASTOS RECIBIDAS POR EL PERSONAL REPRESENTATIVO EN LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN U ÓRGANOS ANÁLOGOS, PRESENTADA POR D. ALBERTO BOLADO DONIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.



"A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, se acuerda:-----

Dar contestación a la siguiente pregunta con respuesta escrita formulada por el Ilmo. Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, D. Alberto Bolado Donis, en los términos que a continuación se indican:-----

Pregunta con respuesta escrita nº 148: "¿Cuáles son los acuerdos adoptados en los organismos autónomos y entes dependientes en relación a las dietas e indemnizaciones por gastos recibidas por el personal representativo en los Consejos de Dirección u órganos análogos de dichas instituciones?. Rogamos que esta información venga especificada en cuantías y conceptos."-----

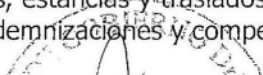
En materia de dietas e indemnizaciones por concurrencia a órganos de Administración de Organismos Públicos y Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos, se cumple rigurosamente lo establecido en la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, así como en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, de indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.-----

En aplicación de la citada normativa y con el objetivo de homogeneizar en el conjunto del sector público de Cantabria los importes máximos a devengar en concepto de indemnización por asistencia a consejos de administración de sociedades públicas regionales, el Consejo de Gobierno dictó el acuerdo de fecha 12 de abril de 2012 que se acompaña como Anexo I.-----

Según dicha normativa y de conformidad con el citado Acuerdo, los miembros del Gobierno, los Secretarios Generales, Directores Generales, Directores de Gabinete y equivalentes, no perciben remuneración alguna en concepto de asistencia a los órganos de Administración de Organismos Públicos y Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.-----

Si perciben remuneración, en cambio, por su asistencia a los Consejos de Administración de entes con capital o control públicos, otros representantes que, en ningún caso, reúnen la condición de miembro del Gobierno, Secretario General, Director General, Director de Gabinete o equivalente. Esta información se contiene en el listado que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo y cuya información proviene de los acuerdos adoptados por cada ente conforme a sus propios Estatutos o Reglamentos.-----

No obstante no percibir remuneración alguna en concepto de asistencia a las reuniones de los órganos de Administración de Organismos Públicos y Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos, los miembros del Gobierno, Secretarios Generales, Directores Generales, Directores de Gabinete o equivalentes, sí podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por gastos de viajes, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, de indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio".-----





Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 2068

14 de marzo de 2016

Núm. 84



CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

ORDINARIA

Año 2012

Día 12 ABR. 2012

Sesión:

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Con el objeto de homogeneizar en el conjunto del sector público de Cantabria los importes máximos a devengar en concepto de indemnización o gratificación extraordinaria por asistencia a consejos de administración de sociedades públicas regionales, u órganos equivalentes de cualquier otro ente u organismo del sector público autonómico, así como de aquellos que de conformidad con los principios y normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales consolidan sus cuentas con las de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a establecer las cuantías máximas a percibir, en la forma siguiente:

- Consejeros, vocales o equivalentes: máximo doscientos euros (200 €) por asistencia a cada reunión.
- Secretarios de Consejos de Administración u órganos equivalentes: máximo ciento cincuenta euros (150 €) por reunión.
- Asesores, en su caso, de Consejos de Administración u órganos equivalentes: máximo ciento cincuenta euros (150 €) por reunión.

Las retribuciones de los Letrados asesores de los consejos de administración u órganos equivalentes, no podrán superar la cuantía del contrato menor de servicios en cómputo anual.

Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, según redacción dada por la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, éstos no podrán percibir remuneración alguna por la representación que de la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenten en los órganos colegiados, directivos o consejos de administración de organismos o empresas del sector público administrativo o empresarial, así como en empresas privadas participadas por la Comunidad Autónoma.

Cada Sociedad o ente afectado adoptará los acuerdos que procedan conforme a sus Estatutos, respetando, en todo caso, las cuantías máximas fijadas en el presente Acuerdo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: todas las Secretarías Generales para su traslado a los entes afectados.

Santander, a

12 ABR. 2012

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Leticia Díaz Rodríguez



ANEXO II. Dietas e indemnizaciones por gastos recibidas por el personal representativo en los Consejos de Administración u Órganos análogos. Sector Público Empresarial y Fundacional de Cantabria. Febrero 2016	
Entes	Dietas e indemnizaciones. Conceptos y Cuantías
Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Comillas del español y la Cultura Hispánica (FC)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Fondo Cantabria Cooperativa (FFCC)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Los miembros del Patronato no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
112 Cantabria S.A.	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Sociedad Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización. No obstante el secretario percibe 150 euros brutos por asistencia al mismo.
CEP Cantabria S.L.	Únicamente el consejero que no es alto cargo del gobierno y el secretario del Consejo perciben dietas por asistencia de 200 y 150 euros brutos respectivamente.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas (SAICC)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
El Soplao, S.L.	Cuatro consejeros que no son altos cargos del Gobierno de Cantabria perciben 150 euros brutos.
Santander Centro Abierto S.A.	En liquidación.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
S. Gest. Del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística (CANTUR)	Cuatro consejeros que no son altos cargos del Gobierno de Cantabria perciben 258,62 euros brutos.
Ciudad dedi. Transportista de Santander, S.A. (CITRASA)	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Únicamente los dos consejeros que no son altos cargos del Gobierno de Cantabria y el secretario del Consejo perciben dietas por asistencia de 200 y 150 euros brutos respectivamente.
Inversiones Cántabras Empresariales (ICE)	No tiene Consejo de Administración.
Nueva Papelera del Besaya (NPB)	No tiene Consejo de Administración.
Año Jubilar 2017, S.L.	Los miembros del Consejo no perciben remuneración alguna en concepto de dieta o indemnización.